

Nº: 25/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
5 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día cinco de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Alberto López Casillas asiste a la sesión supliendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **2. B)** de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir seis de los siete que legalmente la componen que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Autorización actuaciones en directo.

A) En terraza establecimientos "CHEESE PALADASES" y "EL PATIO DE LA ESQUINA". Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 26 de junio de 2018, D. Isidro del Dedo Velayos, en nombre y representación de DEL DEDO SERAPIO, S.L. y D^a. FLORENTINA CESARELA MUSAT, titulares de los establecimientos "CHEESE PALADASES" y "EL PATIO DE LA ESQUINA", sitos en la Plaza de Nalvillos, 1, solicitan la autorización para la realización de actuaciones musicales en las cuales solo utilizan guitarra, pandereta y armónica, en la terraza de dichos establecimientos los días 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de julio del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:30 horas.

Teniendo en consideración que ambos establecimientos cuentan con licencia para la instalación de terraza desde mayo a octubre de 2018

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León *"1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de publico deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *"En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *"Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y

León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para las citadas terrazas, el aforo máximo de ambas terrazas sería de 88 personas (48 en "Cheese Paladares" y 40 en "El Patio de la Esquina")

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir seis de los siete que legalmente la componen que legalmente la componen prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo**.

B) En terraza cafetería "LOS SERRANO". Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 25 de junio de 2018, D. Walkiris de los Santos de los Ángeles Peñalo, como responsable de la cafetería "LOS SERRANO", cuya titularidad es de FUNDACIÓN CAJA DE ÁVILA, solicita autorización para la realización de dos conciertos, en la terraza de dicho establecimiento, sita en la PLAZA DE ITALIA, 1, los días 13 y 20 de julio del actual en un horario comprendido entre las 21:00 y las 23:00 horas.

Teniendo en consideración que dicho establecimiento tiene autorizada la instalación de la terraza con 10 mesas y sus correspondientes sillas desde el 24 de abril de 2018.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- *La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- *La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación*".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *"En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas"*.

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- *Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:00 a 23:00 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para las citadas terrazas, el aforo máximo de la terraza sería de 40 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:00 a 23:00 horas como máximo.**

El señor López Casillas interviene para referir que la mención que en el informe se produce al hecho de que en el caso de que, por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada, no aparece en algunas de las autorizaciones emitidas hasta la fecha, por lo que ruega que dicha advertencia se introduzca en toda autorización de este tipo que sea sometida a consideración de la Junta de Gobierno Local.

Añade que debiera exigirse un mayor control respecto a los seguros de responsabilidad civil que se exigen como condición para el otorgamiento de instalación de la terraza toda vez que consta que recientemente ha surgido un conflicto que posiblemente se judicialice en el que, al parecer, el titular del establecimiento no contaba con un seguro a tal efecto.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Normas concesión y funcionamiento casetas de las peñas durante las Fiestas de Verano 2018. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Festejos en sesión celebrada el día 3 de julio pasado, acordó por unanimidad prestar su aprobación a las

normas que han de regir la concesión y el funcionamiento de las casetas de las peñas durante las fiestas de verano 2018, que son del siguiente tenor:

"NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS DE LAS PEÑAS DURANTE LAS FIESTAS DE VERANO 2018"

Las casetas se ubicarán en los alrededores de la Plaza de Toros, tomando como referencia la puerta principal de acceso a la misma y a ambos lados.

Normas instalación:

* Las peñas deberán contratar sus propios contenedores como almacén para las casetas no pudiendo superarse las medidas de 8 * 4 metros, debiendo colocarse el día y hora indicados por el Ayuntamiento. Igualmente, será a su cargo la seguridad de las casetas, debiendo mantener la misma hasta que se retiren las carpas y se hayan desmontado los cuadros eléctricos.

Normas de funcionamiento durante el período de instalación:

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN POSESIÓN DEL ÁREA DE CULTURA ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2018

* Será obligatorio que cada peña suscriba un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades que se desarrollen, con un capital mínimo de 100.000 euros.

* Todas las personas que vayan a manipular alimentos deberán cumplir la normativa establecida en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero y en el Decreto 269/2000, de 14 de diciembre.

* Se requerirá que todas las personas que manipulen alimentos en las casetas deberán disponer de la autorización administrativa correspondiente.

* Todos los recipientes en que se sirvan las bebidas y alimentos han de ser desechables.

* Las terrazas únicamente podrán prolongarse hasta la línea marcada y solamente podrán colocarse 8 mesas y 32 sillas.

* El horario de las casetas será el fijado por el Ayuntamiento de conformidad con la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

DÍA	APAGAR MÚSICA	CIERRE CASETA	DESALOJO CASETA
NOCHE DEL 12 DE JULIO	3,15 h.	3,45 h.	4,00 h.
NOCHE DEL 13 DE JULIO	3,45 h.	4,15 h.	4,30 h.
NOCHE DEL 14 DE JULIO	3,45 h.	4,15 h.	4,30 h.
NOCHE DEL 15 DE JULIO	2,00 h.	2,30 h.	2,45 h.
NOCHE DEL 16 DE JULIO	2,00 h.	2,30 h.	2,45 h.
NOCHE DEL 17 DE JULIO	2,00 h.	2,30 h.	2,45 h.
NOCHE DEL 18 DE JULIO	2,00 h.	2,30 h.	2,45 h.
NOCHE DEL 19 DE JULIO	3,15 h.	3,45 h.	4,00 h.
NOCHE DEL 20 DE JULIO	3,45 h.	4,15 h.	4,30 h.
NOCHE DEL 21 DE JULIO	3,45 h.	4,15 h.	4,30 h.
NOCHE DEL 22 DE JULIO	2,00 h.	2,30 h.	2,45 h.

LA CASETA DE LA PEÑA QUE INCUMPLA EL HORARIO DE CIERRE SERÁ CLAUSURADA EL DÍA SIGUIENTE DE SU INCUMPLIMIENTO. SI SON DOS LOS DÍAS DE INCUMPLIMIENTO SE CERRARÁ DEFINITIVAMENTE LA CASETA. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE CIERRE SE PRODUZCA EL ÚLTIMO DÍA LA PEÑA NO PODRÁ ABRIR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE LA CASETA.

* Las casetas y el almacén deberán dejarse libres el día indicado por el Ayuntamiento.

* La inauguración de las casetas se realizará el día indicado por el Ayuntamiento.

* Se entiende por cierre del establecimiento o fin del espectáculo, en su caso, la hora máxima a partir de la cual el establecimiento, instalación o espacio abierto está obligado a cesar en la actividad para la que tiene licencia o para la que está autorizado. Por ello, a la hora de cierre especificada en el cuadro-horario para cada tipo de establecimiento, no se permitirá el acceso de nuevos clientes y se informará a los presentes de que deben abandonar el local o sitio y de que, en su caso, no se expenderá consumición alguna. Deberán quedar fuera de funcionamiento la música ambiental o actuación musical o espectáculo, las máquinas recreativas o de juego, videos o cualquier aparato o máquina similar. Se encenderán las luces del interior y apagarán los carteles publicitarios luminosos y/o las señales luminosas ubicadas en el exterior

de los locales.

- * Tiempo adicional destinado al desalojo: Al horario previsto en el cuadro se añadirán quince minutos adicionales o treinta cuando el aforo supere las 500 personas, tiempo adicional destinado exclusivamente a que se terminen las consumiciones ya expedidas y a que el establecimiento, instalación o espacio abierto se vacíe de manera ordenada, sin que pueda desarrollarse ninguna otra actividad en ese tiempo. Los titulares o responsables de los establecimientos o recintos deberán anticipar, si lo precisan, el momento a partir del cual se inicien todas las operaciones de cierre previstas en el apartado anterior con el objeto de cumplir con el horario de cierre. Al finalizar este tiempo adicional no podrá haber clientes en el interior del establecimiento, local o recinto y las puertas al exterior deberán estar cerradas.

- * La adecuación y limpieza del establecimiento y el aporte de suministros diversos, que se realicen en la franja horaria existente entre el cierre y la apertura del establecimiento, deberán ser realizados por personal propio o ajeno al establecimiento, acreditado, en ambos casos, mediante una tarjeta en la que se especifique en el anverso, el nombre y apellidos y la relación con el titular o, en su caso, la empresa a la que pertenece y el número del Documento Nacional de Identidad, que podrá ir en el reverso.

- * El número máximo de personas que se pueden quedar en las labores de mantenimiento y limpieza en la caseta son 5, que deberán permanecer dentro de la misma con los cierres echados y la música apagada.

- * Queda prohibido el disparo de cualquier artículo pirotécnico en el recinto de las casetas sin la autorización previa.

Medidas higiénico sanitarias:

- * Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal.

- * Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar.

- * Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.

- * Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente.

- * Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable.

- * Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

- * Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

- * Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

- * Únicamente se pueden servir productos elaborados en plancha, frescos, suministrados en el día, prohibiéndose la tenencia y suministro de productos congelados de cualquier tipo.

- * Se prohíbe la realización de frituras, productos elaborados con aceite, rebozados, pescados, huevos o derivados del mismo.

- * Asimismo os recuerdo que para la elaboración de los alimentos se utilizaran guantes de nitrilo sin polvo.

Cada peña deberá tener en la caseta el albarrán de los productos alimentarios suministrados con los datos del proveedor, fecha del suministro, etc.

- * Las bebidas y los productos alimentarios estarán en cámaras refrigeradas independientes.

- * Las bebidas y comidas se servirán en recipientes desechables.

- * Deberá disponerse en todo momento de una correcta higiene personal.

- * Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y en caso necesario de desinfectar.

- * Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y cuando sea necesario, la desinfección de equipo y utensilios de trabajo."

B) Dictámenes Comisión Informativa de Deportes. V 10 KM Y III 5 KM Memorial Nuria Jiménez. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 3 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"V 10 KM Y III 5 KM MEMORIAL NURIA JIMÉNEZ. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad autorizar al CLUB PUENTE ROMANILLOS la realización del V 10 KM Y III 5 KM Memorial Nuria Jiménez el día 16 de septiembre próximo, con salida y llegada de la plaza de Santa Teresa, así como la cesión de la infraestructura necesaria para su celebración."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.

a) Relación Q/2018/115. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 30.955,05 € según relación anexa Q/2018/115.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe 30.955,05 €, según relación anexa Q/2018/115, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

b) Relación Q/2018/133. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 46457,19 € según relación anexa Q/2018/133.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe 46.457,19 €, según relación anexa Q/2018/133, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López ruega que se le facilite, con independencia de que lo inste por escrito, copia de la factura y presupuestos interesados respecto a un pago autorizado de 865,90 € cuyo concepto son semillas ecológicas, teniendo en consideración que el coste medio de un sobre de semillas ronda los dos euros, con el fin de determinar si es que se han comprado más de 400 de estas unidades y que, a pesar de la escasa preocupación del equipo de gobierno por los recursos públicos, entiende que estará plenamente justificado con sus presupuestos anexos.

El señor Interventor recuerda que por importes inferiores a 3.000 € no se solicita la aportación de presupuestos

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Aprobación acta selección alumnos proyecto JUVENACTIVA. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 2 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"2.-APROBACIÓN ACTA SELECCIÓN ALUMNOS "PROYECTO JUVENACTIVA". D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de "Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día 21 de junio de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, el personal técnico que se expresa en el acta, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de 45 alumnos participantes del "PROYECTO JUVENACTIVA" para los 3 itinerarios formativos que se ofertan.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. *Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.*
- b. *Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.*
- c. *Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- d. *Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.*
- e. *Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.*
- f. *Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años*

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. *Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado Anexo I, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.*

2. *También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como Anexo II, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.*
3. *El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.*
4. *Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.*
5. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO**
 - a. *Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.*
 - b. *Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.*
 - c. *Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto JUVENACTIVA y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.*

El Baremo publicado como Anexo II establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- *En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.*
- *En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que han presentado los/as candidatos/as en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila."

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 13 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE, 2 de Izquierda Unida y 1 de UPyD) y la abstención de la representante de Trato Ciudadano (1)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Convenio SOMACYL. Informe de Intervención y Propuesta de aprobación. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 2 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

1.- CONVENIO SOMACYL. Informe de Intervención y Propuesta de aprobación.

"1.- Aprobar el siguiente cuadro de amortización para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.

2.- Sobre la información solicitada a Somacyl tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014), requerir nuevamente:

- Los escasos documentos que faltan justificativos de la inversión, proyectos de obras, certificaciones de obras y actas de recepción de las mismas.

- Los estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales.

3.- De conformidad con las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento celebradas el 7 de marzo de 2018 y el 30 de mayo de 2018, los tipos de interés aplicables a la amortización del importe del anticipo a cargo del Ayuntamiento, señalado en el punto primero, pasarán a ser definitivos en caso de no aportarse las liquidaciones de préstamos de Somacyl con tipos superiores a los señalados, en el plazo de 15 días desde la correspondiente comunicación a Somacyl.

Tras el citado acuerdo, el requerimiento solicitado fue atendido por SOMACYL, que justificó documentalmente los tipos de interés soportados e informó sobre los costes de dirección de obra.

A tenor del Informe de Intervención al efecto, se **ACUERDA:**

1.- Sobre los costes de dirección de obra y proyectos, Somacyl indicó (correo electrónico 25/06/2018) que *"la imputación se realiza de manera directa por dedicación durante la ejecución, se adjunta un informe en el que se simplifican las dedicaciones para justificar el coste. Así mismo se adjunta baremos recomendados para la dirección de obra por parte del colegio de caminos, para justificar la economía en la cuantía"*.

Consultada dicha información con el Jefe del Servicio Municipal de Infraestructuras, este consideró que, *"atendiendo a los datos facilitados por Somacyl, los costes resultantes ascenderían a 122.018,74 € y no a los 233.854,78 €. En concreto, tras tomar como referencia los honorarios dados por Somacyl, indica que tendremos:*

"Proyecto de Ejecución Material (PEM) por 13.448.581,19 € (tras quitar el 19% de gastos generales y beneficio industrial a 16.003.811,62 €). El Proyecto de Ejecución Material Reducido (PEMR) son 10.000.000€. Así, a 3.448.581,19 € le aplicamos el coeficiente P.47 de reducción y tenemos el PEMR (presupuesto de ejecución material reducido) 11.620.833 €. Los coeficientes de dirección de obra son: Ca el 1% y Cb 0,05%, por ser una depuradora. De todo esto resulta que los costes serían: 11.620.833 € × 1,05% = 122.018,74 €."

Por lo tanto, la diferencia entre el importe del Convenio SOMACYL-Ayuntamiento de Ávila (15.897.242,10 €) y el importe final resultante realmente ejecutado (16.003.811,60 - 111.836,04 = 15.891.975,56 €) son 5.266,54 € menos, de los que el 30% corresponde al Ayuntamiento; esto es: - 1.579,96 €.

2.- Los intereses soportados durante el período de obras ascienden a 328.181,13 € (30% del total de la inversión; porcentaje que corresponde al Ayuntamiento), según los distintos tipos de interés que han sido justificados, como se detalla en el Anexo I. Intereses soportados durante el período de obras, del Informe de Intervención.

3.- Los intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito ascienden a 11.133,45 €, (30% del total; porcentaje que corresponde soportar al Ayuntamiento), detallado en el Anexo II. Intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito, del Informe de Intervención.

4.- Los importes correspondientes a intereses durante la ejecución real de las obras (apartado 2) y los originados por intereses por la no disposición de la cuenta de crédito (apartado 3) se han trasladado al importe pendiente de amortización de la siguiente forma: el importe a soportar de los intereses procedentes de la financiación durante el período de las obras ha ido incrementando trimestralmente, y hasta 31 de diciembre de 2015, el saldo pendiente de amortizar derivado de la ejecución real. A 31 de diciembre de 2015, se añade el 30% de los intereses por no disposición de la cuenta de crédito (11.133,45 €) al saldo pendiente de amortizar.

Los tipos de interés aplicados son los efectivamente soportados y justificados por Somacyl.

En caso de aplicar el tipo fijo que Somacyl soporta (2,926%; European Investment Bank)) a partir del 31 de diciembre de 2018 y para el resto de la vida de la operación, el cuadro de amortización resultante para la devolución del anticipo de Somacyl queda como se detalla en el Anexo III, del Informe de Intervención.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por 13 votos a favor (de los 5 miembros del PP, 3 de Ciudadanos, 2 de PSOE, 2 de Izquierda Unida y 1 de UPyD) y la abstención de la representante de Trato Ciudadano (1)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

Dicho dictamen es el finalmente considerado tras la advertencia por el sr. Interventor de un error en su redacción remitida.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN** de Ávila, ediciones 2018 y 2019.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio de 2018, por el que, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila, ediciones 2018 y 2019, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 122.314 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 25.686 €, arrojando un total de 148.000 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad M.J.T. HÍPICA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Ello, Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de junio del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“El concurso de saltos de la ciudad de Ávila se viene celebrando desde hace años (de hecho en el año 2011 se conmemoró el 50 aniversario) con gran éxito de participación y público lo que constituye una referencia y baluarte de cómo ha de afrontarse la gestión del mismo.

Este evento, no sólo sirve de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que, además, actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos de promoción cultural y turística.

Los Criterios de baremación y puntuación del anexo III del pliego son los siguientes.

HASTA 55 PUNTOS

A) Criterios sometidos a criterios no valorables mediante fórmula matemática.
Hasta 20 puntos (ponderación 36,36 %).

Memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento.

Este criterio será valorado de manera motivada por el comité de expertos a tenor de la documentación que presenten los licitadores que deberá desarrollar el modo de organizar objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en las prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Se enjuiciará el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato.

En todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes subcriterios:

- Concreción del proyecto de gestión deportiva (hasta **10 puntos**). Deberá detallarse cuanto atañe a los diferentes aspectos de gestión tales como atención al público, programa de gestión, contacto con jinetes, matrículas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados, clasificaciones, etc. sin que se puedan aumentar los gastos imputables al Ayuntamiento. En todo caso podrá ofertarse correr con gastos de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que serán objeto de valoración.

- Producción del evento (hasta **5 puntos**). Deberá concretarse al menos el sistema y modo de coordinación y dirección de producción y montaje, recepción de camiones y control de zona cuadras y planificación y coordinación de los servicios de seguridad y limpieza.
- Gestión de prensa especializada, marketing y relaciones públicas (hasta **5 puntos**). Se deberá especificar el sistema de atención y seguimiento en este ámbito.

Todo ello con el fin de enjuiciar la suficiencia del proyecto, la debida organización y ajuste a las prescripciones exigidas, debiendo enjuiciarse de modo motivado y comparativamente entre las ofertas para poder determinar la mejor oferta.

Tras el estudio de la única propuesta presentada al procedimiento abierto de la prestación del mencionado servicio, se procede a informar sobre la valoración de la memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento.

- MJT HIPICA SL.

1. Concreción del proyecto (Hasta 10 puntos):

Tras realizarse una presentación de la empresa y demostrar su experiencia en la organización de eventos, presenta la definición del proyecto de gestión, concretando de forma correcta todos los requisitos planteados: atención al público con algunas mejoras referidas a actividades con niños y empresas, programa de gestión en el que se detallan las pruebas previstas con novedades como carreras de ponis nocturnas para mejorar la asistencia de público, contacto con jinetes que haciendo referencia a su amplia experiencia garantizaran cubrir todas sus necesidades así como la participación de jinetes y amazonas de talla internacional, matriculas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados y clasificaciones disponibles tanto en formato de papel como a través de la página web así como por los medios disponibles en las redes.

No hacen referencia a la oferta de correr con gastos imputables al Ayuntamiento.

Valoración: 7 puntos.

2. Producción del evento (Hasta 5 puntos)

Se expone la organización y el personal con el que se contará para la realización del evento: secretaría, montaje y desmontaje de boxes, seguridad, jueces y oficiales, organización de oficina deportiva y apuestas. No se hace referencia ni a la limpieza ni a la recepción de camiones.

Valoración: 3 puntos.

3. Gestión de prensa especializada (Hasta 5 puntos)

Haciendo referencia a su amplia experiencia y gran conocimiento de los medios garantizan un correcta difusión del evento a través de una página web exclusiva, redes sociales y diversos medios de comunicación.

Valoración: 4 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: 14 PUNTOS

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, consideramos que la oferta presentada es adecuada para el correcto desarrollo y organización del CSN**** de Ávila en la próxima edición proponiendo la contratación de MJT HIPICA SL como empresa organizadora del evento.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Memoria			Puntos
	Proyecto gestión deportiva	Producción del evento	Gestión prensa especializada	
M.J.T. HÍPICA, S.L.	7	3	4	14

A continuación por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" Proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Entidad	Importe €	IVA	Total	Puntos
M.J.T. HÍPICA, S.L.	122.314	25.686	148.000	0

Seguidamente la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
M.J.T. HÍPICA, S.L.	14	0	14

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la **M.J.T. HÍPICA S.L.** en el precio de **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (122.314 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (25.686 €), arrojando un total de 148.000 euros.”

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila, ediciones 2018 y 2019 a M.J.T. HÍPICA, S.L., en el precio de 122.314 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 25.686 €, arrojando un total de 148.000 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	04023420922770	74.000
2019		74.000

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

B) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales.

Se propone licitar un servicio de colaboración en tres pequeñas instalaciones deportivas situadas en la zona sur de la ciudad, esta colaboración consiste en mantener abiertas, vigiladas y controladas las mencionadas instalaciones y en algunas de ellas llevar a cabo los cobros de alquileres y usos de sus espacios deportivos.

Su apertura al público se realiza básicamente en horarios de tarde de lunes a viernes y mañanas y tardes los fines de semana. Estos horarios van variando a lo largo del año para adaptarse tanto a las horas de luz solar como a las determinadas condiciones meteorológicas de las diferentes estaciones.

Este servicio se viene realizando desde hace años de forma externalizada con un buen resultado ofreciendo una necesaria atención al público y sobre todo consiguiendo la flexibilización de horarios por las cuestiones antes mencionadas.

1.- Necesidad de realizar los trabajos

Como se ha indicado en el punto anterior este ayuntamiento cuenta con tres instalaciones que tienen una gran demanda de uso en la zona sur de la ciudad, siendo necesario mantenerlas abiertas al público el mayor tiempo posible además de mantenerlas correctamente vigiladas con el fin de organizar correctamente la actividad que en ellas se desarrolla y evitar deterioros producidos por actos vandálicos.

Con esto lo que se pretende es dar un mejor servicio al ciudadano.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de insuficiencia de medios, s tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO sometido a un único criterio el económico, y que deberá ser enjuiciado en la forma que luego se señala.

Se ha dispuesto su condición de **contrato reservado** en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin, por lo que de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP se resuelve por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) tal condición.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se toma en consideración únicamente el criterio económico dada la sencillez de los servicios, la reserva dispuesta y el componente social que ello conlleva.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un solo criterio.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un mismo servicio en tres pequeñas instalaciones enclavadas en zonas próximas con la necesidad de ser gestionadas con una cierta coordinación.

La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de interés por parte de las mismas empresas licitadoras al tratarse de instalaciones tan pequeñas.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar las tres instalaciones de forma conjunta.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Deportes y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado (D.A.4ª de la LCSP), a contratar la prestación del servicio colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, con un tipo de licitación de 49.586,78 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 10.413,22 €, arrojando un total de 60.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 99.173,56 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0402 34202 22799	30.000
2019		30.000

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

Al tratarse de un contrato plurianualizado, para la prestación del siguiente ejercicio quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, director de instalaciones deportivas municipales.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

La sra. Martín San Román manifiesta que entiende imprescindible que se relacionen las instalaciones deportivas que son objeto del contrato, respondiendo el señor Oficial Mayor que en el pliego de prescripciones técnicas vienen indicadas las concernidas con sus respectivos horarios.

C) Adjudicación contrato prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila. Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación (precio), con un precio de licitación o precio de prestación del servicio expresado como cantidad representativa del margen o beneficio obtenido por la gestión del vehículo, referenciada a €/kg, en la cantidad o canon de 0,12 €/kg., importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 0,0252 €, y que se liquidará anualmente al ayuntamiento atendiendo a los kilogramos gestionados que corresponderán con la suma de las taras de los VFU retirados del depósito municipal, pudiéndose mejorar al alza, fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 de junio de 2018 que dispuso cuanto a continuación se transcribe:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L.
- AUTO-DESGUACES EL CHOQUE S.L.
- RECICLADOS ROMER S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Total €
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L.	0,1972
AUTO-DESGUACES EL CHOQUE S.L.	0,1646

RECICLADOS ROMER S.L.	0,22
-----------------------	------

Vistas las proposiciones económicas y aplicada la baremación en la forma que establece el Anexo III del pliego, deriva el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	PUNTOS
RECICLADOS ROMER S.L.	50
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L.	44,82
AUTO-DESGUACES EL CHOQUE S.L.	37,40

Finalmente, y por cuanto que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, del contrato a favor de la entidad **RECICLADOS ROMER S.L.** en el precio de VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO/KILOGRAMO **(0,22 €/Kg)**.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14 del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente en fecha 22 de junio pasado a la entidad RECICLADOS ROMER S.L., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila a RECICLADOS ROMER, S.L., en el precio de 0,22 €/kg., importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 0,0462 €/KG., arrojando un total de 0,2662 €/kg., en las condiciones contenidas en su oferta.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de julio del corriente, el 96,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 93,80 %, de Serones el 96,30 % y Fuentes Claras 100%.

B) Autorización ocupación plazas de aparcamiento para publicidad sindicato policial. Fue dada cuenta de la petición formulada por doña Marta Pérez Gómez, en representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA, de autorización para situar puntos de información sobre sus prestaciones como organización sindical de la policía los días 9 al 15 de septiembre próximos en las avenidas de Juan Carlos I y Patrimonio de la Humanidad y en la calle Ciudad de Toledo, según ubicación en plano que adjunta.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable emitido por la Jefatura de los Policía Local, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar la ocupación con puntos de información de las referidas plazas de aparcamiento los días señalados, previo abono de las tasas correspondientes.

C) Autorización instalación castillo hinchable. Visto el escrito presentado por Cruz Roja Española en el que anuncia una acto a beneficio de la misma promovido por UNIVERSO PLATINO denominado "Juntos Hacemos Vida" que incluye la instalación de un castillo hinchable en el Mercado Grande el día 7 de julio próximo.

Considerando que por la empresa responsable de dichas atracciones se ha presentado la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Documentación técnica de la atracción.
- Certificado de extintores.
- Certificado de instalación eléctrica
- Certificado y Declaración responsable de técnico habilitado de la revisión de la atracción.
- Alta en la Seguridad Social

La Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Autorizar la instalación de las atracciones interesadas, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- **Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.**

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

ANEXO

Don _____, con DNI _____ Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " _____ ", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en _____ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado _____, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene

para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del _____ y que aseguran la sujeción del _____ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del _____ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego _____. Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el _____ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del _____, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2017

FDO,

Tras referirse por el señor Oficial Mayor la solicitud cursada en relación al evento al que se vincula la autorización de instalación de este castillo hinchable, el señor Cerrajero Sánchez interviene para mostrar su sorpresa por el hecho de que justamente lo que tiene que ver con la autorización y conocimiento de este evento globalmente considerado no haya sido sometido previamente al tratamiento de una Comisión, máxime si se ha solicitado desde el mes de abril.

El señor López Casillas ruega que se sea especialmente cuidadoso a la hora de supervisar la instalación de este castillo hinchable teniendo en consideración que en algunos casos es preceptivo taladrar el suelo para su instalación, y estamos hablando del Mercado Grande, ratificando el señor Palencia Rubio que no puede efectuarse ese tipo de instalación en dicha plaza.

El señor Serrano López solicita aclaraciones sobre si la autorización que se está sometiendo a aprobación tiene que ver con la cesión de la plaza del Mercado Grande y alrededores durante todo el día, incluyendo el préstamo de infraestructuras de vallas y punto de luz, habida cuenta de que la publicidad del evento ya ha sido cursada y consta expresamente la colaboración especial del Ayuntamiento de Ávila, preguntándose en qué órgano se ha autorizado este evento.

La señora Rodríguez Calleja indica que con independencia de que en estos momentos no tiene a la vista la solicitud, en todo caso cabe recordar que cada vez que Cruz Roja promueve un acto solidario el Ayuntamiento colabora.

El señor Cerrajero Sánchez comparte esta colaboración habitual pero que en cualquier caso debe ser objeto de consideración y autorizarse expresamente.

El señor Serrano López ruega que se le curse una copia de la solicitud presentada respecto este evento.

La señora Vázquez Sánchez añade que además es conveniente saber si específicamente lo solicitado por Cruz Roja o la empresa que teóricamente lo promueve a la que se presupone ánimo de lucro.

La señora Martín San Román comparte estos planteamientos y añade que su grupo no es partidario de autorizar sin más cualquier evento por el simple hecho de que el solicitante o beneficiario sea Cruz Roja.

D) Protección Civil. El sr Arroyo Terrón interviene para referir que ante la inquietud surgida por el tema de protección civil en los últimos días, le parece oportuno informar en esta comisión de las actuaciones desarrolladas las últimas horas.

El lunes, como responsable del personal del Ayuntamiento, se reunió personalmente con la concejala delegada responsable del área para conocer los detalles que los miembros de la agrupación indicaban y ofrecer información a los medios al respecto.

El martes se mantuvo una reunión con los responsables de la agrupación al más alto nivel. En ella se tuvo ocasión de conocer las demandas de la agrupación de primera mano y, aún pudiendo compartir el fondo de las mismas, y no compartiendo la decisión que tomaron el domingo, como no puede ser de otro modo se les transmitió el sentir y el firme respaldo del equipo de gobierno acerca de la importantísima labor que realizan, y se estudiaron detalladamente sus demandas para tratar de darlas solución lo antes posible.

Algunas de ellas se ejecutaron esa misma mañana. Para otras, las relativas a los desperfectos de la sede, se les transmitió la determinación del equipo de gobierno de solventarlas lo antes posible, mediante contrato de obra menor, a la máxima brevedad. Igualmente se procederá por parte del área competente a la redacción de un nuevo pliego para dotar de los necesarios EPIs a la agrupación.

Se está igualmente agilizando el procedimiento del abono de algunas facturas que estaban pendientes, y se está estudiando el método de agilizar la gestión de este tipo de gastos para el futuro, siempre dentro de la norma y con arreglo a las prescripciones de los técnicos de estos Ayuntamiento.

Finalmente, indica que se está en contacto permanente con los responsables de la agrupación para avanzar en esta nueva línea de entendimiento emprendida. Se irá informado a todos los grupos en los diferentes órganos de la casa de las acciones que se vayan tomando sobre el particular.

El señor López Casillas interviene para agradecer expresamente esta información si bien tiene algunas cuestiones que desea plantear. En este sentido pregunta si las facturas pendientes de abono que refiere protección civil se refieren a conceptos de manutención del ejercicio 2017.

El señor Arroyo Terrón responde que posiblemente pueda ser así, preguntando seguidamente el señor López casillas que por qué se generan este tipo de problemas.

El señor Arroyo Terrón responde que es un conjunto de circunstancias como el procedimiento de abono, la falta de agilidad en la tramitación procedimental, la ausencia de la jefatura de bomberos de manera que concurren diferentes elementos sin que exista un solo motivo o causa.

El señor López Casillas pregunta por qué razón se venían abonando las facturas correspondientes a este concepto de un determinado modo y en el año 2017 se cambia el sistema, si ello obedece alguna modificación de normativa o a otras circunstancias especiales.

El señor Interventor relata que hasta donde él tiene conocimiento este tipo de facturas se venían abonando por anticipos de caja y que le consta que así se ha hecho, por lo que deberían estar en principio abonadas salvo una factura de importe superior entre 1.000 y 2.000 € cuyo concepto es una comida y respecto al cual solicitó un informe aclaratorio con el fin de que se justificará este gasto, por lo que no acaba de entender porqué se habla de facturas impagadas.

El señor López Casillas refiere que en todo caso es evidente que hay un problema y que lo oportuno y necesario es que se dé una solución urgente y que el sistema de anticipo de caja requiere que haya una jefatura del servicio que lo asuma, preguntándose de quién depende ahora la gestión de este sistema de pagos.

El señor Arroyo Terrón recuerda que se ha encomendado las labores operativas de la jefatura del ingeniero responsable de la unidad de infraestructuras si bien no en toda su extensión, que se están estudiando vías de solución para normalizar estos procedimientos y que seguramente esa falta de una jefatura es el origen del problema.

El señor López Casillas ruega que de la misma manera que se han dictado otros decretos para dar soluciones transitorias a problemas de cobertura de puestos, se decrete la asignación o encomienda de funciones de dirección y coordinación de la protección civil, respondiendo señor Alcalde que se está estudiando esta vía.

El señor López Casillas pregunta que quien es el encargado de elaborar los proyectos de memorias con el fin de contratar las obras de reparación de los desperfectos de la sede que supone que serán contratos menores por razón de la cuantía.

El señor Alcalde responde que lo harán los técnicos municipales.

El López Casillas refiere que en la medida de que algunos técnicos están sobrecargados de trabajo, que se busque la posibilidad de encomendarle esto al arquitecto en régimen de teletrabajo.

Igualmente sugiere que se vea si la licitación del vestuario de protección civil por cuantía también es factible su contratación por vía de contrato menor, que sería una opción ágil.

Por otra parte indica que en algún momento han existido declaraciones en las que se asumió el compromiso de mantener conversaciones con el Consejero del ramo con el fin de poder obtener un vehículo para protección civil.

El señor Alcalde relata que estas conversaciones se ha mantenido y que el Consejero le ha trasladado que lo habitual es que este tipo de vehículos se cedan a municipios de menos de 20.000 habitantes pero que en cualquier caso le ha sugerido que se realice una solicitud explícita al efecto.

El señor Cerrajero Sánchez interviene también para agradecer la información por el teniente alcalde e insta a que se busquen soluciones inmediatas.

No obstante desea dejar constancia de la tristeza que le producen situaciones como las acontecidas en la medida en que pone en liza la imagen de la institución no solamente al equipo de gobierno y su preocupación por el hecho de que tengan que suceder estos acontecimientos para que se produzcan reacciones, amén del hecho de que puede constituir un precedente que oriente una forma de hacer para lograr determinadas cuestiones por lo que solicita del equipo de gobierno que se priorice una solución en este ámbito.

La señora Martín San Román considera que con independencia de lo ya manifestado es necesario hacer hincapié que desde su perspectiva el origen de estas problemas obedece a una falta absoluta de coordinación y dejación en desempeño de determinadas funciones por lo que es esencial que exista un técnico que ejerza expresamente esa labor integral.

La señora Vázquez Sánchez indica que se ha presentado una solicitud para que este asunto sea abordado con mayor profundidad en la próxima Comisión de presidencia si bien con posterioridad se ha interesado por varios grupos municipales la celebración de una Comisión extraordinaria para abordar el problema en toda su dimensión más allá de las explicaciones que se han puesto de manifiesto el día de hoy y que le parecen en todo caso oportunas, rogando que no se demore en demasía y que como poco se trate este asunto en la próxima Comisión ordinaria.

Solicita que conste en acta que ha venido solicitando y hoy lo hace de nuevo un informe jurídico que determine la factibilidad de que las funciones que corresponden a la jefatura del servicio extinción de incendios se puedan disgregar o sectorializar y que se aclare cuáles son las asignadas al ingeniero

responsable de la unidad de infraestructuras a través de decreto de alcaldía y si se han fijado ya las retribuciones y con qué criterio, a quien se van a asignar el resto de funciones que no asume el ingeniero y en qué medida también y conforme a qué criterios se va retribuir eventualmente a esos otros funcionarios.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

- Refiere que ha tenido conocimiento por la información del registro de entrada del 2 de julio pasado de que se ha presentado documentación referida al estudio de viabilidad por parte de El Real Ávila respecto a la ciudad deportiva en el entorno del Adolfo Suárez, preguntando que cuándo se va abordar este asunto.

El señor Oficial Mayor recuerda que tras la presentación de una primera versión y sometido a informe previo con el fin de orientar el acierto o no de la misma, fueron trasladadas al Real Ávila algunas consideraciones, habiéndose presentado, justamente el lunes, lo que entienden como estudio de viabilidad definitivo y habiéndose solicitado el mismo día los informes pertinentes de los cuales se ha evacuado uno por el señor interventor y otro por la arquitecta municipal, quedando pendiente el informe definitivo del director de instalaciones deportivas que hará su reincorporación de sus vacaciones, de manera que una vez emitido, se trasladará toda esta información a los grupos municipales para su oportuno tratamiento.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que está prevista la celebración de una Comisión extraordinaria de deportes y que ruega se tome en consideración la posibilidad, y si hubiere tiempo, de que este asunto se incorpore a su orden del día.

B) Por el sr. López Casillas se formuló el siguiente:

- Recuerda que la última en la comisión de hacienda se abordó el reconocimiento extrajudicial de una factura correspondiente a las fiestas de la Aldea del Rey Niño del año 2016 o 2017, preguntando por las razones por las que se ha demorado tanto y si ha habido alguna circunstancia que permita este cambio.

El señor Interventor entiende que habrá sido un problema de tramitación de la factura.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que durante los años 2016 y 2017 no correspondía al área de cultura la tramitación de este tipo de facturas sino que estaban dentro de la concejalía del señor Gutiérrez en su condición de centro gestor.

Añade que desde el año 2018 sí se ha imputado la gestión de estos gastos al área de cultura y recuerda que recientemente se ha sometido a Comisión la aprobación del abono de alguna de ellas.

El señor Interventor entiende que precisamente por ese cambio de centros gestores y de partidas presupuestarias es por lo que se haya producido ese retraso.

El señor López Casillas ruega que, habida cuenta de estas circunstancias, se revise una factura del barrio de Narrillos de San Leonardo que está en idénticas condiciones, esto es pendiente de tramitación y abono.

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Solicita que se le informe en qué consiste la reclamación formulada por un socorrista en sede judicial que respecto al cual recientemente se ha celebrado el juicio, respondiendo señor Oficial Mayor que en estos momentos no recuerda el contenido de dicha reclamación, solicitando la señora Vázquez Sánchez que se le informe en todo caso en la próxima Comisión informativa de Presidencia.

- Dirigiéndose al señor Palencia Rubio, recuerda, en relación a sus recientes declaraciones sobre unas previas manifestaciones de ella misma atinentes a la ausencia de inspección técnica de 40 edificios municipales, que parece no haberse leído las dos solicitudes que formalmente ha presentado su grupo por escrito en los que se solicitaba la relación de edificios que hubieran pasado la inspección, fecha de la misma y resultado.

Añade que con independencia de la libertad de cada uno para manifestarse como tenga por conveniente en los medios, hay que ser honestos y mantener un cierto juego limpio con la oposición ya que lo que ella manifestó es que son 40 los edificios municipales que no tienen acreditada dicha inspección y que la información facilitada era incompleta, contestándosele que se ha dado respuesta a lo que habíamos solicitado, lo que queda acreditado que no ha sido así, por lo que ruega que se respete la labor que hace la oposición en el seguimiento del gobierno municipal.

El señor Palencia Rubio interviene para clarificar que él no ha salido a los medios sino que sus declaraciones se han producido en respuestas a preguntas de los medios de comunicación en la presentación del programa CIR&CO, declarando en primera instancia que no conocía explícitamente las declaraciones de la señora Vázquez, si bien ante la insistencia de los medios respondió en el sentido conocido.

Matiza que lo que dijo es que no le había llegado ningún escrito del grupo socialista solicitando lo que dice la señora Vázquez que ha solicitado, lo que mantiene, porque, con independencia de que se haya instado, a él personalmente no le han llegado.

La señora Vázquez Sánchez aclara que su grupo no tiene obligación de realizar el seguimiento de los documentos que entran por registro, a quien se dirigen y si el destinatario lo recibe.

El señor Palencia Rubio entiende que tampoco es su obligación.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que las declaraciones del señor Palencia Rubio eran que no se había solicitado nada por escrito por el grupo socialista.

El señor Palencia Rubio aclara que lo que ha manifestado es que no lo había recibido.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se informe por qué razones se producen estas situaciones de que no llegan los documentos del registro al destinatario.

El sr. Palencia Rubio, por otra parte, indica que la señora Vázquez ha puesto de manifiesto que el informe era incompleto y que lo que él ha contestado es que lo que le han facilitado los técnicos que son quienes han elaborado el informe, no el equipo de gobierno.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que se pidió la relación de edificios que hubieran pasado la ITE, fecha de la misma y el resultado y que a buen seguro el informe es incompleto porque habrán respondido los técnicos a lo que leS ha encargado expresamente el teniente de alcalde.

En estos momentos solicita, ante las dudas que puedan quedar, que se incorpore como anexo al acta sendos escritos presentados en el registro de entrada.

El señor Palencia Rubio desea también que conste en acta que en ningún momento ha tenido conocimiento de los escritos presentados por el grupo socialista y que así lo ha manifestado en anteriores sesiones de la junta de Gobierno Local.

Añade que también puso de manifiesto que había algunos edificios que no estaban en uso, es decir que estaban cerrados.

La señora Vázquez Sánchez entiende que esto no es causa para justificar la ausencia de inspección técnica habida cuenta que pueden presentar problemas estructurales con independencia de que estén o no habitados o utilizados, lo que puede tener consecuencias para terceros.

El señor Héctor Palencia Rubio concluye indicando que el primer interesado en que esta situación se clarifique y se realicen esas inspecciones es todos, nadie en particular, pero que hay que ser consciente de la carga de trabajo de los técnicos y cuáles son las prioridades y recordar que este asunto proviene de legislaturas pasadas, respecto a los que nadie exigió en su momento cosa alguna.

D) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Recuerda que había solicitado que se remitiese copia de la documentación correspondiente a la oferta técnica que resultó adjudicataria del festival de "Los veranos en la muralla", respondiendo el señor Palencia Rubio que se cursó a los grupos municipales el pasado lunes.

- Recuerda también que en marzo solicitó algunas aclaraciones respecto al expediente 41/2017 de las obras de la planta baja del edificio municipal, preguntando si existe algún problema para dar respuesta a ese requerimiento, al tiempo que anuncia que se ha registrado a mayor abundamiento otra solicitud sobre este expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 5 de julio de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

Anexo

Grupo Municipal Socialista



**Ayuntamiento
de Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

D^a Yolanda Vázquez Sánchez, portavoz del Grupo Socialista en este Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en virtud de la facultad de la legislación vigente, mediante el presente escrito,

SOLICITA:

AYUNTAMIENTO DE AVILA
Oficina de Registro
General
09/02/2018 10:29
ENTRADA N.º 2018/1995

Relación de los edificios municipales que por razón de su antigüedad estén obligados a pasar la ITE, y en su caso fecha de la misma, y resultado de dicha inspección.

Sin otro particular y esperando una pronta contestación, reciba un cordial saludo, en Ávila a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Fdo. Yolanda Vázquez Sánchez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico

Grupo Municipal Socialista



**Ayuntamiento
de Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

D^a Yolanda Vázquez Sánchez, portavoz del Grupo Socialista en este Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en virtud de la facultad de la legislación vigente, mediante el presente escrito,

REITERA SOLICITUD:

AYUNTAMIENTO DE AVILA
Oficina de Registro
General
06/03/2018 14:32
ENTRADA N°: 2018/3329

De relación de los edificios municipales que por razón de su antigüedad estén obligados a pasar la ITE, y en su caso fecha de la misma, y resultado de dicha inspección.

La solicitud de dicha relación fue registrada el 9 de febrero del presente año y a cual no hemos tenido respuesta en los cinco días naturales siguientes a aquel en que fue presentada (Art.77 Ley de Bases del Régimen Local).

Sin otro particular y esperando una pronta contestación, reciba un cordial saludo, en Ávila a seis de marzo de dos mil dieciocho.



Fdo. Yolanda Vázquez Sánchez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico

